



Cartagena de Indias, 14 de marzo de 2018

Señores
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena

Ref. : Invitación Pública para cotizar No. 01 de 2018

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO ARMADO PARA CADA UNA DE LAS EDIFICACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Respetados señores

En atención a la invitación de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones respecto al informe de evaluación:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SEGURCOL

1. PAZ Y SALVO CONCEPTO DE APORTES

Revisada la propuesta presentada por SEGURCOL, encontramos que el oferente no realiza los compromisos para el oferente adjudicatario, mencionados en el literal h) del numeral 7 DOCUMENTOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN, paz y salvos por conceptos de aportes al sistema de seguridad social y otros.

Por otra parte una vez revisados los antecedentes disciplinarios presentados por el Revisor Fiscal, encontramos que a la fecha no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro en la junta central de contadores, tal y como se indica en el certificado aportado a folio 025.

En este sentido, solicitamos a la entidad requerir los documentos exigidos en el presente numeral, so pena de incumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ACADEMIA DE CAPACITACIÓN

Revisada la licencia de funcionamiento aportada de la ACADEMIA PROFESIONAL EN SEGURIDAD APS LTDA, encontramos que la misma se encuentra vencida desde el 4 de marzo de 2018 y que no fue aportado documento de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Es importante mencionar que este tipo de tramites debe realizarse con una anticipación de 2 meses antes de vencer el termino de vigencia, de conformidad con el Decreto 356 de 1994. En este sentido solicitamos a la entidad requerir la solicitud de renovación de la ACADEMIA PROFESIONAL EN SEGURIDAD APS LTDA, junto con la aprobación del PEIS correspondiente, so pena de rechazo conforme lo indica el subnumeral 17 del numeral 8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Revisada la certificación expedida por el Ministerio de trabajo aportada a folio 171 encontramos que en la misma se registran investigaciones y que se a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra vencida, puesto que tal y como lo indica en certificación, dicha certificación tiene una vigencia de 30 días y la misma fue expedida el 26 de enero de 2018.

De esta manera solicitamos a la entidad requerir documento vigente, para dar cumplimiento a lo señalado en el literal h) del numeral 7.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO. En caso de no presentar dicho documento la oferta se encontraría en la causal de rechazo señalada en el subnumeral 17 del numeral 8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
A QUIEN INTERESE:
HACE CONSTAR

Que una vez verificado el Sistema de Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativas Laborales y Sanciones de la Dirección Territorial de Bolívar, Sede Cartagena, respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

Radicado solicitud:	11EE2018731300100000011 - 03/01/2018
Nombre o Razón Social:	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LIMITADA " SEGURCOL LTDA"
Identificación:	C.C./ NIT: 890911972 - 2

REGISTRA LAS SIGUIENTES SANCCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO-LABORALES:

Averiguación Preliminar
Registra averiguación preliminar con radicado 05626 del 02/09/2016
Sanciones y/o Investigaciones Administrativo-Laborales
No Registra

ADVERTENCIAS:
El contenido de la presente constancia únicamente tiene validez en la Jurisdicción de Bolívar.
Si se requiere información sobre otras jurisdicciones deberá ser solicitada en la Dirección Territorial o Inspección de Trabajo Municipales según sea el caso.

Los datos que reporta el Sistema de Información únicamente corresponden a los siguientes periodos:
Reclamaciones desde 24/01/2017 a la fecha 24/01/2018
Investigaciones y/o Sanciones desde 24/01/2017 a la fecha 24/01/2018

Paño en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y S. a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).
Vigencia de este documento treinta (30) días.

David Alfonso Martínez Cuesta
DAVID ALFONSO MARTÍNEZ CUESTA

Verificado: Coordinador PVC-Coordinador RCC-Coordinador ATC: S. Serrano
Elaboró: Simón G.
Resp. Sistema de Información

Carrera 108 # 32C-24, Centro Sector La Matuna
Cartagena de Indias Tel: 6643477
www.mintrabajo.gov.co

Scanned by CamScanner

AUTORIZACIÓN HORAS EXTRAS

Revisada la resolución de horas extras, encontramos que en la misma no se señala a qué tipo de personal se autoriza laborar las horas extras, por tanto, no se da el alcance necesario para respaldar las jornadas laborales del personal que desempeñara los servicios en la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa E SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA.SEGURCOL ., con NIT: 890911972-2 con domicilio principal en la Carrera 80 N 47-74 del Municipio de la Medellín (Antioquia), para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio





nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, **en forma voluntaria**, por el término de un (1) año, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

A manera de ejemplo, se puede verificar la resolución de aprobación nuestra, donde se evidencia la autorización por cargos, así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, con NIT 860066946-6 con domicilio principal en la Carrera 50 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta dos (2) horas diarias las que no podrán pasar de doce (12) semanales**, siempre y cuando no se excedan de diez (10) horas laborales al día, por el término de un (1) año a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de: Vigilantes, escoltas, supervisores, operador de medios, coordinador de seguridad, guías caninos, jefe de operaciones y director de operaciones.

En este sentido, solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 17 de las causales de rechazo.

MANIFESTACIONES TÉCNICAS

Solicitamos a la entidad, rechazar la propuesta de SEGURCOL, toda vez que no da cumplimiento a los ofrecimiento y compromisos requeridos como son los de dotación, literal f) y el literal i) RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, donde adicionalmente se requiere aportar la relación de los equipos de comunicación que se pondrán a disposición del contrato.

Como se evidencia, no se da cumplimiento a las condiciones mínimas técnicas requeridas y no consta como tal el ofrecimiento realizado por el oferente, situación que lo hace incurrir en la causal de rechazo 17 de las causales de rechazo.

CERTIFICACIÓN DE ARMAS

Revisados los salvoconductos aportados por SEGURCOL, encontramos que los mismos son insuficientes para el total de servicios requeridos, puesto que solo aporta 40 salvoconductos, los cuales no alcanzan para cubrir los 2 tipos de esquemas, en este sentido solicitamos a la entidad requerir al proponente para que aporte la totalidad de armamento para la ejecución del contrato.



Por otra parte, el pliego de condiciones en el literal j) señala que se deben aportar CERTIFICADOS de entrenamiento vigentes de utilización de armas expedidos por la escuela de capacitación, esto quiere decir, que se deben aportar copias de los cursos de reentrenamientos vigentes expedidos por las academias de capacitación; situación que no se cumple en la oferta de SEGURCOL LTDA, por tanto su oferta debe ser rechazada, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 17 de las causales de rechazo.

CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL CON EXAMEN PSICOFÍSICO

Revisada la propuesta presentada por SEGURCOL, encontramos que aportan 83 certificado de aprobación de examen psicofísico del personal que pondrá a disposición del servicio, puesto que el personal que prestara el servicio es mucho más del acreditado por el oferente, de conformidad con la jornada laboral señalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esto quiere decir que para cubrir los ESQUEMAS A Y B se debe contar como mínimo con 150 vigilantes, los cuales han debido ser acreditados en la oferta, toda vez que el compromiso debe realizarse para los 2 tipos de esquemas en conjunto.

En este sentido solicitamos a la entidad, rechazar la propuesta presentada por SEGURCOL, toda vez que no da cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de condiciones.

GERMAN DUQUE MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA